

ALCALDÍA MAYOR MAYO DE BOGOTÁ D.C

> Secretaría SALUD

CIRCULAR

Código: 230

No. 1 0 2 8

Fecha: 29 SFT, 2011

PARA:

ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS DEL SGSSS Y REGÍMENES ESPECIALES, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS, TRABAJADORES DE

LA SALUD.

DE:

SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: ADICIÓN A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS MEDIANTE CIRCULAR No.

027 de 2011

Esta Secretaría expidió la Circular No. 027 de 2011, a través de la cual se impartieron directrices distritales para la atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda (ERA), la cual requiere ser adicionada, en los aspectos que a continuación se relacionan:

Tal y como se indicó en la mencionada Circular, las Enfermedades Respiratorias Agudas – ERA, por ser de especial interés en salud pública, dado el impacto sobre la morbilidad y mortalidad de la población del Distrito Capital y por los elevados costos derivados de su inadecuada e inoportuna atención, son consideradas como una urgencia y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 260 de 2004, expedido por el CNSSS, la atención inicial de urgencias se encuentra exceptuada de la aplicación de cuotas moderadoras y copagos para los afiliados tanto del Régimen Contributivo como del Régimen Subsidiado, además de lo dispuesto en el Acuerdo 117 de 1998 del CNSSS y en la Resolución 412 de 2000, expedida por el Ministerio de Salud – hoy de la Protección Social, para los eventos de interés en Salud Pública.

La anterior disposición, al no aplicar para la población No Asegurada, vulneraría los principios de igualdad y de equidad, razón por la cual, le corresponde a la Administración Distrital - Fondo Financiero Distrital de Salud, asumir los pagos que por tal concepto correspondan a la mencionada población.

Teniendo en cuenta, las sugerencias efectuadas al interior del Comité Sectorial de Salud para la respuesta integral a la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA, en el sentido de aclarar algunos aspectos contenidos en la Circular en referencia, se considera necesario adicionar su contenido, en los siguientes términos:





- Continuación de la Circular Número 📗 🔾 🗸 💍 de fecha
- 1. Exoneración de Cuotas de Recuperación: En concordancia con lo antes expresado, la población No Asegurada, no está sujeta al pago de cuotas de recuperación como pago compartido, generadas por la Atención Inicial de Urgencias de pacientes con Enfermedad Respiratoria Aguda - ERA, con algún grado de dificultad respiratoria, el cual será asumido por el Fondo Financiero Distrital de Salud.
- 2. Sala ERA: Para efectos de la presente Circular, entiéndase por Sala ERA la modalidad de atención de la Enfermedad Respiratoria Aguda, que se realiza bajo el Protocolo adoptado mediante Circular 026 del 16 de septiembre de 2011, expedida por esta Secretaría, y que se establece como estrategia fundamental y eje de la atención de la población que presente el evento.
- 3. Traslado Primario de Pacientes: Se precisa que el traslado primario de pacientes, hace parte de la Atención Inicial de Urgencias, como recurso fundamental en la garantía del derecho a la salud y la vida y uno de los servicios necesarios para su realización, por tanto, debe ser asumida por los responsables de planes de beneficios.

Las consideraciones anteriores se aplicarán, sin perjuicio de las acciones tendientes a mejorar la capacidad de respuesta, a través de la consulta prioritaria; la ampliación de horarios; la disponibilidad de recurso humano, insumos, medicamentos y dispositivos necesarios para la atención de pacientes que demanden los servicios y cumplan con los criterios diagnósticos según la definición de caso ERA.

JORGE BERNAL CONDE

Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

laboró: Alvard Girón/Alexander Paz/Elizabero Révisó: José Octavio López/Luz Elena Rod

Aprobó: Manuel Antonio Villamizar/Helena Sandoval Langueros/Herman Redondo Gómez/Harold Cárdenas Herrera/Luis Alberto



WC

2